

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06 Versión: 4
--------------------------------------	---

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Quiindy

Resolución CGR N° 001/2020
(Artículo 1°, numeral 2)

Abril, 2021
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto F. Paiva Valdovinos
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Nelson D. Salinas	Coordinador	1489
Lilian Ramírez	Supervisor	1489
Tatiana Román	Jefe de Equipo	1489
Moisés Valdez	Integrante del Equipo de Trabajo	1489

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Informe Final FEI	1-2
	Indice General	3
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	4
1.	Origen de la FEI	5
2.	Motivo de la FEI	5
3.	Objetivos de la FEI	5
4.	Alcance	6
5.	Limitaciones al alcance	6-7
6.	Antecedentes del Ente Sujeto de Control	8-9
7.	Disposiciones legales	9-10
8.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	10
9.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	10
10.	Desarrollo del Informe FEI	10-11
	CAPÍTULO I – EJERCICIO FISCAL 2019	12-35
	CAPÍTULO II – PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020	
11.	Conclusiones y Recomendaciones	35-40
12.	Anexos	41-52

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

Ejemplo:

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
CD	Contratación Directa
CGR	Contraloría General de la República
CN	Constitución Nacional
Cta.Cte.	Cuenta Corriente
CVE	Contratación por la Vía de la Excepción
DGCODM	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y el Desarrollo
INTOSAI	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MECIP	Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay
NIAS	Normas Internacionales de Auditoría
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NIM	Nota Intendencia Municipal, de la Municipalidad de Quiindy
OEE	Organismo y Entidad del Estado
OP	Orden de Pago
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
PGA	Plan General de Auditorías
PGN	Presupuesto General de la Nación
SA	Sociedad Anónima
SG	Secretaría General
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIGAF	Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera
SUAF's	Subunidades de Administración Financiera
Tesarekó	Manual de Auditoria Gubernamental, adoptado por la CGR
UAF's	Unidad de Administración Financiera
UOC	Unidades Operativas de Contratación

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE QUIINDY

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 626 del 07/11/19, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL".

El Artículo 3° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

Por Resolución CGR N° 637 del 11/11/19 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control".

El Artículo 1° numeral 2 de la Resolución CGR N° 001/2020, Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 637/19.

Asimismo, en atención a que el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 211 del 13/04/2020 "Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 637/19 Que aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI), ordena el control de los Recursos previstos en la Ley N° 6524/20 artículos 41°, 42° y 43°.

Al respecto, en la Nota CGR N° 1489 de 22/04/2020, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Motivo de la FEI

- ✓ La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas..."

3. Objetivos de la FEI

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Gastos e Ingresos correspondiente de enero a diciembre de 2019 y de enero a abril de 2020, sin perjuicio de su ampliación, de la Municipalidad de Quiindy, se encuentra conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes, cuenta con todos los documentos de respaldo y fue destinado a los fines establecidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de procedimientos de las erogaciones realizadas en sus diferentes etapas y la adecuación de los mismos conforme a las leyes vigentes.

4. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcará el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general correspondiente de enero a diciembre de 2019 y enero a abril 2020.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado *Tesarekó para la Contraloría General de la República*" y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09**.

Asimismo, la **Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19** "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".

Las observaciones del informe de FEI serán el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. Limitaciones al alcance

- ✓ Este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, si no que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, por lo que el presente informe no se puede considerar como una expresión de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.
- ✓ Promulgación de la ley N° 6524/20, la CGR suspende sus actividades y sus plazos operativos, además el equipo auditor sufrió la desafectación de un integrante, el EA se encuentra afectado a varias actividades de control que forman parte de PGA- FEI 2020.
- ✓ Ley N° 6524 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".
- ✓ Resolución CGR N° 190/2020 "Por la cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas contra la propagación del Covid-19 y se establecen lineamientos para el desarrollo de las actividades en la Institución"; que en su artículo 2° menciona: "Exonerar por el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha, la obligación de asistencia al asiento de trabajo de los funcionarios...", y, en su artículo 3°: "Suspender los trabajos fuera del asiento de la institución, incluidas las misiones de auditoría y diligencias varias programadas tanto en la capital como el interior del país...".
- ✓ Resolución CGR N° 191/2020 "Por la cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas contra la propagación del Covid-19 y se establecen lineamientos para el desarrollo de las actividades en la Institución"; que en su artículo 1° menciona: "Ampliar la Resolución CGR N° 190/2020 y, en consecuencia, disponer la suspensión de todas la actividades institucionales en la Contraloría General de la República, desde el 13 al 26 de

marzo de 2020...", y, en su artículo 2º: "Disponer la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos..."

- ✓ Así también, la Resolución CGR N° 198 de fecha 23/03/2020 "Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 191/2020 y se establecen medidas en la Contraloría General de la República en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Covid-19"; que en su artículo 1º menciona: "Ampliar la Resolución CGR N° 191 de fecha 12 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 y, en consecuencia, disponer el cese total de las actividades desarrolladas en el asiento de la Contraloría General de la República, a partir del día lunes 23 de marzo, hasta el día miércoles 8 de abril de 2020", y, en su artículo 3º: "Extender la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos, descargos, rendiciones de cuentas..."
- ✓ Resolución CGR N° 210/2020 "Por la cual se amplía el plazo dispuesto por Resolución CGR N° 191/20 en su Artículo 1º, y se establecen medidas en la Contraloría General de la República en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo".
- ✓ Resolución CGR N° 223/2020 "Por la cual se amplía el plazo dispuesto por Resolución CGR N° 210/20 en su Artículo 1º, y se establecen medidas en la Contraloría General de la República en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo".
- ✓ Resolución CGR N° 228/2020 "Por la cual se extiende el cese de actividades desarrolladas en el asiento de la Contraloría General de la República y se establecen medidas en la Institución en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo".
- ✓ Resolución CGR N° 232/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario de Prevención y Protección ante el COVID-19 y se establecen medidas administrativas en la Contraloría General de la República en el marco del Plan de Gobierno Nacional de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)".

Las limitaciones al alcance del trabajo se debieron al cumplimiento obligatorio por parte del Equipo de Trabajo, a lo que dicta la Ley N° 6524 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay.." y de las Resoluciones CGR mediante las cuales se "...dispone la implementación de Acciones Preventivas..", en consecuencia este trabajo no incluyó una revisión integral de todas las operaciones, sino que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, teniendo en cuenta los factores antes mencionados y que están relacionados con lo siguiente; "...Suspender los trabajos fuera del asiento de la institución, incluidas las misiones de auditoría y diligencias varias programadas tanto en la capital como el interior del país...", "...en consecuencia, disponer la suspensión de todas las actividades institucionales en la Contraloría General de la República, desde el 13 al 26 de marzo de 2020...", y "Disponer la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos...", "...Ampliar la Resolución CGR N° 191 de fecha 12 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 y, en consecuencia, disponer el cese total de las actividades desarrolladas en el asiento de la Contraloría General de la República, a partir del día lunes 23 de marzo, hasta el día miércoles 8 de abril de 2020", y, en su artículo 3º: "Extender la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos, descargos, rendiciones de cuentas..."

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

6. Antecedentes del Ente Sujeto de Control

Misión

«Brindar servicios eficientes, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la comunidad, involucrándola en la planificación y elaboración de programas y proyectos comunitarios, a través de trabajo conjunto que permita mejorar en lo administrativo, financiero y democrático, de manera a promover la identidad cultural de Quiindy, conociendo la historia del pasado, potenciar la asistencia a la salud, como así también en el ámbito social, hacer que la ciudadanía, mediante la política participativa descubra sus cualidades»

Visión

«Institución activa, participativa, democrática, pluralista, como modelo de gestión financiera y prestación de servicio eficiente y eficaz, logrando el fortalecimiento institucional y de la ciudadanía quiindyense»

Intendenta Municipal: Alba Aparicia Acevedo de Bogado, Periodo 2015-2020.

JUNTA MUNICIPAL-PERIDO 2015/2020
Maximiliano Barrios Gini
Benigna Maciel Vera
César Gregorio Domínguez
Gabriel Cañete Ortiz
Lorena Eustaquia Caballero
Carlos Miguel Alvarenga
Normag Guillermo Lovera Franco
Crystihan Joel Alvarez Fleitas
Juan Domingo Fleitas Ferreira
Carmen Beatriz Peralta
María Emiliana Velazquez
Daisy Margarita Valdez Leguizamón

Dirección: San Lorenzo N° 250 esq/ Tte. Recalde

Teléfono: (0536) 282 371

Email: muni_quiindy@hotmail.com

Redes Sociales: Facebook ->Municipalidad de Quiindy 2015-2020

Pagina Web: <https://www.municipios.gov.py/quiindy/contactos/>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00hs

7. Disposiciones legales

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", y sus Modificaciones.
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus Modificaciones.
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, del 07 de enero de 2019 para el ejercicio fiscal 2019".
- Decreto N° 1145/19, que reglamenta la Ley N° 6258, del 18 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones
- Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", y Ley N° 2.421/04 "De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal".
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus Modificaciones, con sus Decretos Reglamentarios respectivos.
- Ley N° 4.758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación" y sus Modificaciones con sus Decretos Reglamentarios respectivos.
- Decreto N° 8.127/00 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", y sus modificaciones.
- Decreto N° 9.966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4.758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación", y sus modificaciones.
- Decreto N° 1.662/88 "Libro Bancos".
- Resolución CGR N° 425/08 y el Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Resolución CGR N° 433/16 "Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y gastos efectuados por los organismos y entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación".
- Resolución CGR N° 1.196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República", y actualizado por las Resoluciones CGR N°s 350/09 y 1207/09.

- Resoluciones Reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- Convenios y Acuerdos Interinstitucionales suscritos.

8. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI (primera parte, correspondiente al primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2020) fue remitida a la Municipalidad de Quiindy por Nota CGR N° 3366 de fecha 30/07/2020 y por Nota CGR N° 4256 de fecha 30/09/2020 fue remitida la COD FEI (segunda parte correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019) para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el Descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Expediente N° 15913/20 de fecha 26/08/2020, la Intendente Municipal, (Alba Aparicia Acevedo Bógado), remitió el descargo de la COD FEI (primera parte, correspondiente al primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2020) referente a la Resolución CGR N° 001/2020 (artículo 1, numeral 2), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 3 (tres iblitoratos) (adjunto pendrive).

Por Expediente N° 17437/20 de fecha 21/10/2020, la Intendente Municipal, (Alba Aparicia Acevedo Bogado), remitió el descargo de la COD FEI (segunda parte correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019) referente a la Resolución CGR N° 001/2020 (artículo 1, numeral 2), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 3 (tres iblitoratos) (adjunto pendrive).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 14 (catorce) observaciones que no forman parte del Informe Final FEI.

En el caso de las observaciones excluidas, como no forman parte del informe, se procede a reenumerar las observaciones, considerando que las que obran en este documento son las definitivas.

10. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

10.1 INTRODUCCION

El desarrollo del Informe Final de FEI de la Municipalidad de Quiindy correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, será desarrollado de la siguiente manera:

Capítulo I

EJERCICIO FISCAL 2019

10.1.1 Egresos Genuinos

- 10.1.1.1. Nivel 100
- 10.1.1.2. Nivel 300
- 10.1.1.3. Nivel 800

10.1.2. Egresos Royalties

- 10.1.2.1. Nivel 300

10.1.3. Egresos Fonacide

- 10.1.3.1 Nivel 900

- 10.1.4 Observación General de la Auditoria

Capítulo II

EJERCICIO FISCAL 2020

10.1.5 Egresos Genuinos

- 10.1.5.1. Nivel 100
- 10.1.5.2. Nivel 200
- 10.1.5.3. Nivel 300

10.1.6 Egresos Royalties

- 10.1.6.1. Nivel 200
- 10.1.6.2. Nivel 300

10.1.7 Egresos Fonacide

- 10.1.7.1 Transferencias entre-cuentas. Fondo FONACIDE.
- 10.1.7.2 Nivel 800

Desarrollo

Capítulo I EJERCICIO FISCAL 2019

10.1 DESARROLLO

10.1.1 Egresos Genuinos

10.1.1.1 NIVEL 100

Observación CGR N° 1

Objeto de Gasto 144-30-01 – Documentos de respaldo no incluidos en los legajos de pagos.

Analizadas las documentaciones que respaldan los gastos en concepto de Jornales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, no se observaron algunos documentos exigido por la Resolución CGR N° 653/08.

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo de Trabajo, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 144-30-01 por importe de **G. 508.957.651** (Guaraníes, quinientos ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno), en los cuales no se observan documentos de respaldo como ser:

- Documentos que autoricen adelanto de jornales.
- Planilla de informe de recursos humanos de trabajos realizados.

No se dio cumplimiento **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Guía Básica Referencial de documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos - Rubro presupuestario de gastos.

DESCARGO

En lo referente a este punto de la observación, remitimos adjunto los documentos observados por el equipo auditor y, que en su momento no fueron anexados al legajo de pago.

EVALUACION DEL DESCARGO

Analizados los documentos proveídos por la Administración Municipal en el cual se adjuntan (copias autenticadas de informe de trabajo y solicitud de dictamen con respecto al anticipo a cuenta de salarios), por lo que este equipo de auditores **levanta parcialmente** la observación. Quedando de la siguiente manera:

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 144-30-01 por importe de **G. 7.550.833** (Guaraníes, siete millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y tres)¹, en los cuales no se observan documentos de respaldo como ser:

- Documentos que autoricen adelanto de jornales.

¹ Ver Anexo: TABLA I.

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos que respaldan los gastos en concepto de Jornales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 proveídas por Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 144-30-01 por importe de **G. 7.550.833** (Guaraníes, siete millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y tres), al respecto la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", capítulo IV Artículo 65 - Examen de Cuentas** "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; del mismo modo no dio cumplimiento a la **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA RESUPUBLICA"**.

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

10.1.1.2 NIVEL 300

Observación CGR N° 2

Sub Objeto del Gasto 360-30-01 – Combustibles y Lubricantes.

Analizados los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de Combustibles y Lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal 2019, las mismas se encuentran con deficiencias y no se observaron algunos documentos de respaldo exigidos por las leyes vigentes.

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo Trabajo, de acuerdo al análisis a las órdenes de pagos presentadas por los responsables de la Administración Municipal, se observan deficiencias por **G. 82.660.170** (Guaraníes, ochenta y dos millones seiscientos sesenta mil ciento sesenta), las mismas se mencionan a continuación:

- No adjunta Contrato entre la Administración Municipal y la Empresa proveedora.
- No se observa Informe de Utilización de Combustibles.
- No se adjunta detalle de los kilómetros estimados recorridos y los litros estimados utilizados, así también no se identifican correctamente el vehículo utilizado, tampoco se especifica las horas trabajadas, no se adjunta las notas de pedidos de combustibles para cada trabajo a realizar.
- No cuentan con información del RASP.

Al respecto, incumple la Ley Nro. 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60 Control Interno: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente..."

También se contraviene el decreto 8127/00 que reglamenta la Ley Nro. 1535/99 "DE

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 92- Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago...c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

No se dio cumplimiento **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**.

DESCARGO

En cuanto a las deficiencias de control interno mencionada por el equipo auditor informo que, las mismas han surgido debido a que los respaldos de dichos pagos han sido archivados en una carpeta separada, como evidencia de la existencia de lo indicado, remito a consideración del equipo auditor.

EVALUACION DEL DESCARGO

Analizados los documentos proveídos por la administración municipal este Equipo de Trabajo **levanta parcialmente** la observación por lo que queda de la siguiente manera.

- No se observa Informe de Utilización de Combustibles: conforme al descargo presentado por la administración municipal se han considerado algunos documentos remitidos, por lo que en este punto la observación se modifica y se consideran algunos de los documentos sustentatorios, por lo que la observación se **levanta parcialmente**.
- No se adjunta detalle de los kilómetros estimados recorridos y los litros estimados utilizados, así también no se identifican correctamente el vehículo utilizado, tampoco se especifica las horas trabajadas, no se adjunta las notas de pedidos de combustibles para cada trabajo a realizar: conforme al descargo presentado por la administración municipal se han considerado algunos documentos remitidos, por lo que en este punto la observación se modifica y se consideran algunos de los documentos sustentatorios, por lo que la observación se **levanta parcialmente**.

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de Combustibles y Lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo de Trabajo, se observan deficiencias por **G. 33.074.000** (Guaraníes, treinta y tres millones setenta y cuatro mil)², al respecto la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, - Examen de Cuentas en su Capítulo IV Artículo 65 "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los*

² Ver Anexo: TABLA II.

estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", así también no se dio cumplimiento a la **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**.

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

10.1.1.3 NIVEL 800

Observación CGR N° 3

Sub Objeto del Gasto 846-30-01 – Subsidio y asistencia social a personas y familias del Sector Privado.

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo de Trabajo, de acuerdo al análisis a las órdenes de pagos presentadas por los responsables de la Administración Municipal, se observan deficiencias por Valor de ₡ 500.000 (Guaraníes quinientos mil)³ de acuerdo a las ordenes pagos analizadas se observa que se adjunta nota de pedido con fecha 25/07/19 posterior a la factura presentada como rendición. Transgrediendo lo determinado en la Resolución CGR N° 653/08.

DESCARGO

En cuanto a lo observado por el equipo auditor informo que, efectivamente los funcionarios encargados de la recepción de los documentos no se percataron de la fecha, consideramos oportuna la observación para dar precisas instrucciones a los funcionarios de tesorería a prestar atención en el detalle.

EVALUACION DEL DESCARGO

Analizados los documentos proveídos por la administración municipal este equipo auditor se **mantiene** en la observación.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que en parte del **Artículo 65 - Examen de Cuentas** - expresa: "(...) Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

Asimismo, no dio cumplimiento **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS**

³ Ver Anexo: TABLA IV.

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Guía Básica Referencial de documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos - Rubro presupuestario de gastos.

CONCLUSION

La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 846, por un total de Q. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), con documentos de res3.paldo incompletos correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Al respecto, la administración departamental no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, - Examen de Cuentas en su Capítulo IV Artículo 65 "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", así también no se dio cumplimiento a la **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**.

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

10.1.2 EGRESOS ROYALTIES

10.1.2.1 NIVEL 300

Observación CGR N° 4

Objeto del Gasto 360-30-011 combustibles – Sin especificar destino y que tipo de trabajo se realizó.

Del análisis realizado a los legajos de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, no se observa informe detallado donde se especifique en qué lugar y que tipo de trabajo se realizó con el combustible adquirido, en inobservancia al Art. 8 del decreto N° 9966/12, sobre la utilización de combustible por **Q. 207.411.000** (Guaraníes, Doscientos siete millones cuatrocientos once mil)⁴ imputado en el objeto del gasto 360 Combustible y Lubricante, así mismo en la orden de compra no está detallada la cantidad de litros a ser adquiridos, en la orden de trabajo no se detalla la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos y no figura el número de chapa ordenes de trabajo.

⁴ Ver Anexo: TABLA V.

DESCARGO

En cuanto a la ejecución y elaboración de los respaldos relacionados a la ejecución del rubro combustible, informo que la administración municipal ha confeccionado la planilla de rendición de uso de combustible conforme a lo aprobado por la Contraloría General de la República, sin embargo a efectos de una mejor aclaración remitimos adjunto las evidencias de los controles internos aplicados por la administración municipal, donde se puede visualizar que los datos no observados por el equipo auditor se encuentran registrados en su totalidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a la documentación proveída en el presente descargo presentado por los responsables de la Municipalidad, este equipo de auditores ha considerado algunos documentos remitidos, por lo que observación se modifica y se **levanta parcialmente** quedando de la siguiente manera: La administración Municipal abono **G. 43.380.000** (Guaraníes, cuarenta y tres millones trescientos ochenta mil) en el Objeto de Gasto 360-30-011 combustibles sin que en la Orden de trabajo se detalle la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos y no figura el número de chapa en las mencionadas ordenes de trabajo en el ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del **Artículo 65** - Examen de Cuentas - expresa: "(...) Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

Asimismo, no dio cumplimiento **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Guía Básica Referencial de documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos - Rubro presupuestario de gastos

CONCLUSIÓN

La administración Municipal abono **G. 43.380.000** (Guaraníes, cuarenta y tres millones trescientos ochenta mil) en el Objeto de Gasto 360 combustibles sin que en la Orden de trabajo se detalle la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos y no figura el número de chapa en las mencionadas ordenes de trabajo en el ejercicio fiscal 2019 por lo que se observa una falta en el control interno aplicado por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN

Ejercer un mayor control interno sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados por la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

10.1.3. EGRESOS FONACIDE

10.1.3.1 Nivel 900

Observación CGR N° 5

Objeto del Gasto 980-30-003 Construcciones.

Observación 5.1: Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el objeto de gasto 980-30-003 correspondiente al ID. N° 367.354 por el monto total de **G\$ 117.986.179 (Guaraníes ciento diez y siete millones novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve)**⁵ al respecto analizados los legajo que contienen las ordenes de pagos se constata lo siguiente:

Según Contrato N° 11/19 en el punto 5 vigencia de contrato el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

- Acta de apertura fecha 02 de agosto de 2019.-
- Informe de Evaluación 05 de agosto de 2019.-
- Notificación o Empresa Adjudicada 05 de Agosto de 2019.-
- Firma de Contrato 07 de Agosto de 2019.-
- Orden de Inicio 09 de Agosto de 2019.-

Pagos realizados:

1. **CERTIFICADO 1:** de fecha 10 de setiembre de 2019 con un Avance del 15% de la obra.
2. **CERTIFICADO 2:** de fecha 20 de setiembre de 2019 con un avance del 20% de la obra.
3. **CERTIFICADO 3:** de fecha 07 de octubre de 2019 con un avance de obra del 49% de la obra.
4. **CERTIFICADO 4:** de fecha 24 de octubre de 2019 con un avance de obra del 78%.

La fecha de la culminación de la obra debería ser en fecha 07 de noviembre del 2019 por lo que se observa el incumplimiento del contrato ya que a la fecha 12 de diciembre del 2019 no se adjunta aun la recepción provisoria ni definitiva de la obra.

Observación N° 5.2: La administración municipal realizo erogaciones en concepto de deudas pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2020 por la suma de **G\$. 129.646.358** (ciento veintinueve millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho) al respecto analizados los legajo que contienen las ordenes de pagos se constata lo siguiente:

Según Contrato N° 10/2019 en el Punto 5 VIGENCIA DE CONTRATO "el plazo de Ejecución es de 90 (noventa) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

- Acta de apertura fecha 31 de julio de 2019.-
- Informe de Evaluación 01 de agosto de 2019.-
- Firma de Contrato 07 de Agosto de 2019.-
- Orden de Inicio 09 de Agosto de 2019.-

Pagos realizados:

1. **CERTIFICADO 1:** de fecha 02 de setiembre de 2019 con un Avance del 30% de la obra.
Factura contado N° 537 de fecha 02 de setiembre 2019 con un monto de Gs. 44.677.861.
2. **CERTIFICADO 2:** de fecha 16 de setiembre de 2019 con un avance del 37% de la obra.
Factura contado N° 549 de fecha 27 de setiembre de 2019 con un monto de Gs. 11.379.613.
3. **CERTIFICADO 3:** de fecha 02 de octubre de 2019 con un avance de obra del 60% de la obra.
Factura Contado N° 557 de fecha 23 de octubre con un monto de Gs. 35.161.533.
4. **CERTIFICADO 4:** de fecha 21 de octubre de 2019 y 12 de noviembre con un avance de obra del 91%.
Factura N° 567 de fecha 09 de Diciembre del 2019 (factura o crédito) con un monto de Gs. 60.409.254. Recibo de dinero N° 57 monto Gs. 38.427.351 de fecha 26 de diciembre de 2019.

⁵ Ver Anexo: TABLA VII.

La fecha de la culminación de la obra debería ser en fecha 07 de noviembre del 2019 por lo que se observa el incumplimiento del contrato ya que a la fecha 26 de diciembre del 2019 no se adjunta aun la recepción provisoria ni definitiva de la obra.

DESCARGO

En referencia a las erogaciones, remito adjunto fotocopias de los documentos no visualizados por el equipo auditor como evidencia de la existencia de los mismos, además de indicar que, la administración municipal ha remitido a la Dirección de rendiciones de Cuenta de la Contraloría General de la Republica en tiempo y forma las rendiciones de cuentas que corresponden a dicho periodo de ejecución, en cumplimiento a los plazos previstos en la normativa legal.

EVALUACION DEL DESCARGO

La **Observación Número 5.2:** se mantiene quedando de la siguiente manera: La administración municipal realizo erogaciones en concepto de deudas pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2020 por la suma de **Q. 129.646.358** (ciento veintinueve millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho), ya que el acta de recepción provisoria es de fecha 11 de noviembre del 2019, cuando la fecha de la culminación de la obra debería ser en fecha 07 de noviembre del 2019 por lo que se observa el incumplimiento del contrato ya que a la fecha 12 de diciembre del 2019 no se adjunta aun la recepción provisoria ni definitiva de la obra. Según Contrato N° 11/19 en el punto 5 vigencia de contrato el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

CONCLUSION

No se dio cumplimiento al punto 5 vigencia del contrato N° 11/19 en el cual indica que el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios después de la orden de inicio de obras

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto al procedimiento de cada operación realizada.

10.1.4 OBSERVACIÓN GENERAL DE LA AUDITORIA

Observación CGR N° 6

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal se observó que las ordenes de pagos no fueron firmadas por el director de administración y finanzas.

DESCARGO

En referencia a este punto de la observación, hemos considerado oportuno redoblar esfuerzos en cuanto a la aplicación de los procedimientos de control interno, por consiguiente, cada punto de la observación del presente informe, se tendrá en cuenta en esta administración municipal y, como compromiso implementar las mejoras continuas dentro de la institución.

EVALUACION DEL DESCARGO

La administración municipal reconoce lo observado por este equipo auditor por lo que se **mantiene** la observación.

CONCLUSION

Las ordenes de pagos no fueron firmadas por el director de administración y finanzas. Como la Municipalidad es una parte del estado descentralizado debe adecuar sus acciones en una Organización bien estructurada, así como determina la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, que expone en su Art. 23 "La organización y funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentadas de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer a la capacidad financiera del Municipio"; el Art. 62 de la mencionada Ley expone: "En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Municipal: "Establecer y Reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad, y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto al procedimiento de cada operación realizada.

Capítulo II

PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

10.1.5 Egresos Genuinos

10.1.5.1 NIVEL 100

Observación CGR N° 7

Objeto de Gasto 144-30-08 – Documentos de respaldo no incluidos en legajos de pagos.

Analizadas las documentaciones que respaldan los gastos en concepto de Jornales correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, no se observaron algunos documentos exigido por la Resolución CGR N° 653/08.

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 144-30-08 por importe de **G. 136.650.000** (Guaraníes, ciento treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil)⁶, de acuerdo al análisis a las órdenes de pagos presentadas por los responsables de la Administración Municipal no se observan documentos por **G. 54.030.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones treinta mil) como ser:

- Adelanto de sueldo sin observar documentos que autoricen dicho adelanto.
- Informe del trabajo realizado.
- Incoherencia entre la Orden de Pago y el Contrato.
- Contrato.

⁶ Ver Anexo: TABLA VIII.

DESCARGO

En referencia a este punto de la observación, informo que por error administrativo, los funcionarios encargado del archivo de documentos, no adjunto a los legajos de pagos, la autorización de los adelantos efectuado, así como los informes correspondientes. En cuanto a la incoherencia señalada con relación a la imputación presupuestaria del rubro ejecutado, la administración municipal elaboro una adenda al contrato a efectos de adecuar los códigos presupuestarios conforme a lo previsto en el presupuesto.

Al respecto, por medida de control interno, hemos recomendado a los funcionarios tener en cuenta la observación.

Como evidencia se adjunta, copia autenticada de la totalidad de los documentos observados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual adjunta copias de Adendas al contrato, constancia de no ser funcionario público, informe del trabajo realizado, autorización para adelanto de sueldo; sin embargo, este equipo de auditores se **ratifica** en esta observación ya que en el momento de realizar el trabajo de campo no se visualizaron dichos documentos.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del **Artículo 65** - Examen de Cuentas - expresa: "(...) Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentadora de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

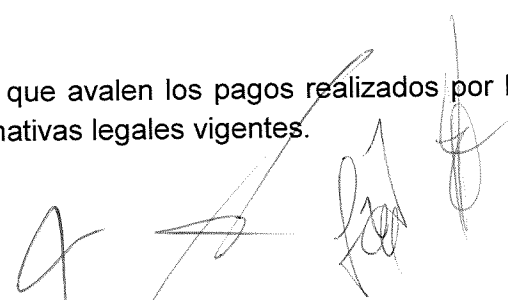
Asimismo, no dio cumplimiento **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" - Guía Básica Referencial de documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos - Rubro presupuestario de gastos

CONCLUSIÓN

La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 144, por un total de **₡. 54.030.000**, sin contar con la Constancia de la Función Pública correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020. Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

Ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados por la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.



Observación CGR N° 8

Sub objeto 145 Honorarios Profesionales – Documentos de respaldo no incluidos en los legajos de pagos.

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo de trabajo, se observa el pago de **G. 14.750.000** (Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta mil)⁷ en el Objeto del Gasto 145-30-008 en cuyos legajos se observan que faltan documentos de respaldo, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08. Detallándose los documentos faltantes en el siguiente listado:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Constancia de no ser funcionario público.
- Informe del trabajo realizado.
- Copia de título del profesional.

DESCARGO

En lo referido a este punto de la observación, informo que, por error administrativo, los funcionarios encargado del archivo de documentos, omitió adjuntar a los legajos de pagos la totalidad de los documentos que requiere la resolución CGR N° 653/08, por consiguiente, hemos solicitado a los mismos tener en cuenta lo dispuesto en los requisitos establecidos por la Contraloría.

Como evidencia del cumplimiento de lo indicado más arriba, se adjunta copia autenticada de la totalidad de los documentos observados

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual menciona que por error administrativo, los funcionarios encargado del archivo de documentos, omitió adjuntar a los legajos de pagos la totalidad de los documentos; sin embargo este equipo de auditores observa que las constancias de la función pública fueron expedidas posterior al inicio de los trabajos de esta auditoría, por lo tanto se mantiene parcialmente y queda de la siguiente manera:

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo de trabajo, se observa el pago de **G. 14.750.000** (Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta mil)⁸ en el Objeto del Gasto 145-30-008 en cuyos legajos se observan que faltan documentos de respaldo. Detallándose los documentos faltantes en el siguiente listado:

- Constancia de no ser funcionario público.

⁷ Ver Anexo: TABLA IX.

⁸ Ver Anexo: TABLA X.

CONCLUSIÓN

La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 145, por un total de **₡. 14.750.000**, sin contar en el momento del pago con la Constancia de la Función Pública correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020. Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

Ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados por la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

10.1.5.2 NIVEL 200

Observación CGR N° 9

Sub Objeto del Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

Analizados los documentos proveídos al Equipo de trabajo, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 240-30-001 por **₡. 4.045.000** (Guaraníes cuatro millones cuarenta y cinco mil) que no cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y en las notas de pedido no se especifica el motivo de las compras, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08, conforme se detalla en el siguiente listado:

- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Presupuestos.
- En la nota de pedido no se especifica el motivo para la compra.

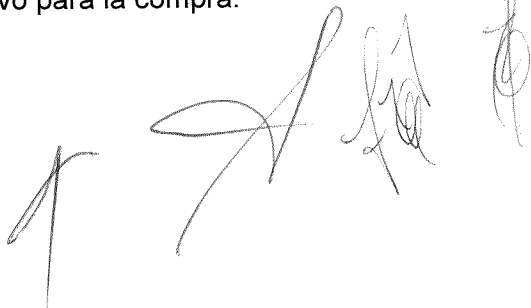
DESCARGO

En cuanto a este punto de la observación, informo que efectivamente en la nota de pedido no se especificó el motivo de la compra, sin embargo, en la orden de compra, se registra, el motivo y el destino del mismo, no obstante, para lo sucesivo tendremos en cuenta lo observado.

Como evidencia de lo manifestado cumplimos en remitir copia autenticada de la totalidad de los documentos observados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizados los documentos de respaldos proveídos por la administración municipal este equipo auditor **levanta parcialmente** la observación, quedando de la siguiente manera: La administración municipal realizó erogaciones en el Objeto del Gasto 240-30-001 por **₡. 4.045.000** (Guaraníes cuatro millones cuarenta y cinco mil), en la nota de pedido no se especifica el motivo para la compra.



CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó erogaciones en el Objeto del Gasto 240-30-001 por **₡. 4.045.000** (Guaraníes cuatro millones cuarenta y cinco mil)⁹, en la nota de pedido no se especifica el motivo para la compra.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.

Observación CGR N° 10

Sub Objeto del Gasto 260 - Servicios Técnicos y Profesionales

Analizadas las documentaciones que respaldan los gastos en concepto de Gastos por Servicios Técnicos y Profesionales correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, no se observaron algunos documentos exigido por la Resolución CGR N° 653/08.

Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 260-30-08 por importe de **₡. 27.405.600** (Guaraníes, veintisiete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos)¹⁰, de acuerdo al análisis a las órdenes de pagos presentadas por los responsables de la Administración Municipal no se observan documentos por **₡. 5.950.000** (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta mil) como ser:

- Informe del trabajo realizado.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- En la nota de pedido interno no se especifica el motivo del pago.

DESCARGO

En relación a los documentos no observados por el equipo auditor en este punto, informo que efectivamente en la nota de pedido no se especificó el motivo del pago, considerando que en los respaldos se indica el concepto de pago, sin embargo, para lo sucesivo se tendrá en cuenta dicha observación.

En cuanto a los informes y certificado de disponibilidad no observada por el equipo auditor, por un error administrativo, dichos documentos no fueron anexados al legajo de pago, como videncia de la existencia del mismo remitimos a consideración.

⁹ Ver Anexo: TABLA XI.

¹⁰ Ver Anexo: TABLA XII.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizados los documentos de respaldos proveídos por la administración municipal este equipo auditor **levanta parcialmente** la observación, ya que la administración municipal asume su error en cuanto a la nota de pedido en la cual no se especifica el motivo de la compra.

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó erogaciones en el Objeto del Gasto 260-30-08 por importe de **₡. 27.405.600** (Guaraníes, veintisiete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos), de acuerdo al análisis a las órdenes de pagos presentadas por los responsables de la Administración Municipal en la nota de pedido no se especifica el motivo para la compra por **₡. 5.950.000** (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta mil)

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.

Observación CGR N° 11

Sub Objeto del Gasto 280 – Otros servicios en General- Documentos de respaldo no incluidos en los legajos de pagos.

Conforme a los documentos proveídos por la Municipal de Quiindy, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 280-30-001 por valor de **₡. 5.811.813** (Guaraníes cinco millones ochocientos once mil ochocientos trece)¹¹, que no cuentan con certificado de disponibilidad presupuestaria y además puede notarse que la orden de compra y nota de recepción no se detalla la cantidad del bien recibido. Transgrediendo lo determinado en la Resolución CGR N° 653/08.

DESCARGO

En lo referido a este punto de la observación, informo que por un error administrativo los funcionarios encargado del archivo de documentos, no adjunto a los legajos de pagos la totalidad de los mismos, por lo que, por medidas de control interno, ya hemos procedido a recomendar a los mismos tener en cuenta la observación.

Como evidencia del cumplimiento de lo indicado más arriba, se adjunta copia autenticada de la totalidad de los documentos observados

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual menciona que, por error administrativo, los funcionarios encargado del archivo de documentos, omitió adjuntar a los legajos de pagos la totalidad de los documentos; sin embargo, este equipo de auditores se **ratifica** en esta observación ya que en el momento de realizar el trabajo de campo no se visualizaron dichos documentos.

¹¹ Ver Anexo: TABLA XIII.

CONCLUSIÓN

La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 280, por un total de **G. 5.811.813**, con documentos de respaldo incompletos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020. Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes relacionado a Otros servicios en General, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.

10.1.5.3 NIVEL 300

Observación CGR N° 12

Sub Objeto del Gasto 310 - Gastos de Productos Alimenticios. Documentos no incluidos e incompletos en los legajos de pagos.

Conforme a los documentos proveídos, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 310-30-001 por **G. 1.627.915** (Guaraníes, un millón seiscientos veintisiete mil novecientos quince)¹², de acuerdo a las órdenes de pagos analizadas se observa que la nota de recepción y en la orden de compra no especifica la cantidad de alimentos adquiridos, tampoco adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria. Transgrediendo lo determinado en la Resolución CGR N° 653/08.

DESCARGO

En cuanto a este punto de la observación, informo que efectivamente por un error administrativo los funcionarios encargado no indico la cantidad requerida en el primer documento elaborado, posteriormente fue subsanado dicho error, sin embargo, no fue anexado al mismo en su momento, prueba de lo manifestado adjuntamos el documento a consideración del equipo auditor.

En relación al certificado de disponibilidad, es importante indicar que por cada pago se elabora dicho documento efectos de constatar la existencia de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, por un error involuntario no fue anexado al legajo de pago.

Como evidencia de lo indicado más arriba, se adjunta copia autenticada de la totalidad de los documentos observados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La administración municipal asume su error por lo que la observación se **mantiene**.

CONCLUSIÓN

La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 310-30-001 por **G. 1.627.915** (Guaraníes, un millón seiscientos veintisiete mil novecientos quince), de acuerdo a las órdenes de pagos analizadas se observa que la nota de recepción y en la orden de compra no especifica la cantidad de alimentos adquiridos, tampoco adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria. Transgrediendo lo determinado en la Resolución CGR N° 653/08.

¹² Ver Anexo: TABLA XIV.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes relacionado a Otros servicios en General, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.

10.1.6 EGRESOS ROYALTIES

10.1.6.1 NIVEL 200

Observación CGR N° 13

Sub Objeto de Gasto 260 servicios técnicos profesionales – Documentos no incluidos en los legajos de pagos.

De la verificación realizada a los documentos que respaldan los gastos en concepto de servicios técnicos profesionales con Recursos de Royalties se pudo evidenciar que fueron realizados pagos en este concepto por **G. 22.000.000** (Guaraníes veintidós millones)¹³; asimismo, se observa que los legajos de pagos no cuentan con todas las documentaciones requeridas en la Resolución CGR N° 653/08, según el siguiente detalle:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Carta de Invitación a consultores con acuse de recibido (mínimo 5 invitaciones).
- Acta de apertura de sobres.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato.
- Informe o Dictamen en caso de Contratación por la Vía de Excepción.
- Copia del Informe del Consultor en caso de consultoría. Conforme al art. 8 del Decreto N° 9966/12.

DESCARGO

En relación a este punto, informamos que la totalidad de los documentos requeridos por la Contraloría General de la República para el momento de la presentación de rendiciones de cuentas fueron remitidos en su oportunidad, sin embargo, por algún error administrativo, no fueron incluidos en el legajo entregado a los auditores de la CGR, en el momento de la realización de la auditoría, Al respecto, como evidencia de lo manifestado más arriba adjuntamos las mismas a consideración del equipo auditor.

¹³ Ver Anexo: TABLA X.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La administración municipal reconoce la observación y realiza la aclaración, analizados los documentos que adjunta, la observación **se levanta parcialmente**, por lo que la observación se mantiene de la siguiente manera; no adjunta carta de invitación a consultores con acuse de recibido (mínimo 5 invitados), Acta de apertura de sobres.

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó erogaciones en concepto de servicios técnicos profesionales con Recursos de Royalties se pudo evidenciar que fueron realizados pagos en este concepto por **G. 22.000.000** (Guaraníes veintidós millones mil); asimismo, se observa que los legajos de pagos no cuentan con carta de Invitación a consultores con acuse de recibido (mínimo 5 invitaciones), acta de apertura de sobres, las cuales son requeridas en la Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

10.1.6.2 NIVEL 300

Observación CGR N° 14

Objeto del Gasto 360 combustibles – Sin especificar destino y que tipo de trabajo se realizó.

Del análisis realizado a los legajos de rendición de cuentas correspondiente al primer cuatrimestre del período fiscal 2020, no se observa informe detallado donde se especifique en qué lugar y que tipo de trabajo se realizó con el combustible adquirido, en inobservancia al Art. 8 del decreto N° 9966/12, sobre la utilización de combustible por **G. 27.485.000** (Guaraníes, veintisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil)¹⁴, imputado en el objeto del gasto 360 Combustible y Lubricante, así mismo en la orden de compra no está detallada la cantidad de litros a ser adquiridos, en la orden de trabajo no se detalla la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos y no figura el número de chapa ordenes de trabajo, del mismo modo en la orden de trabajo N° 003818 no coincide el tipo de vehículo para el trabajo asignado ya que en el tipo de vehículo figura Camioneta Nissan.

DESCARGO

En relación a la ejecución del rubro combustible, la administración municipal en su momento remitió la planilla de rendición de cuentas y sus respaldos correspondientes a la CGR, en el citado documento se registran la totalidad de los datos requerido por los órganos de control (Es una planilla estándar), no obstante como evidencia de lo manifestado estamos remitiendo copias de los documentos presentados a la CGR, en cumplimiento a las normativas legales vigentes, en cuanto a los otros puntos, tendremos en cuenta para lo sucesivo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La administración municipal remite la documentación como menciona en el descargo, pero dicha documentación no es considerada adecuada por el equipo auditor, por lo que **se mantiene la observación**.

¹⁴ Ver Anexo: TABLA XVII.

CONCLUSIÓN

La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 360, por un total de **₡. 27.485.000**, con documentos de respaldo incompletos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020. Al respecto, la administración departamental no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

10.1.6.3 NIVEL 900

Observación CGR N° 15

Sub Objeto del Gasto 960 Deudas Pendientes de Pago - Documentos no incluidos en los legajos de pagos.

Los responsables de la administración municipal han realizado erogaciones durante el ejercicio fiscal 2020 de **₡. 21.825.802** (Guaraníes, veintiún millones ochocientos veinticinco mil ochocientos dos)¹⁵, en deudas pendientes de pago según órdenes de pago.

No se adjuntan a los legajos las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- **Orden de pago 32595:** No adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Resolución que autoriza el Contrato, Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público correspondiente al mes de pago, Contrato de prestación de servicios, copia del título habilitante del contratado con sellos visados por el MEC.
- **Orden de pago 32624:** No adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Informe o Dictamen en caso de Contratación por la Vía de Excepción (confirmar si es vía Excepción). Carta de Invitación a Oferentes con acuse de recibo y/o presupuestos de los Oferente, (ambos cinco como mínimo), Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro Comparativo de Precios y/o Productos, Resolución de Adjudicación, Contrato, Adenda del Contrato si hubiere.

DESCARGO

En lo relacionado a este punto de la observación, informo que los documentos observados por los auditores, fue remitido y recepcionado por funcionarios de la Dirección de rendición de Cuentas de la CGR conforme a la planilla de control aprobada para el periodo 2019 -02020, sin embargo, indicar que los funcionarios encargados de entregar los legajos a los auditores no se percataron de incluir la totalidad del mismo, no obstante como evidencia documental de la existencia de los documentos señalados, se remiten a consideración del equipo auditor

¹⁵Ver Anexo: TABLA XVIII.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La administración municipal reconoce no haber incluido en los legajos la documentación por un error involuntario y remite copias actuales de los documentos requeridos que evidencia la falta de control interno de los funcionarios responsables, por lo que la observación se **mantiene**.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal han realizado erogaciones durante el ejercicio fiscal 2020 de **G. 21.825.802** (Guaraníes, veintiún millones ochocientos veinticinco mil ochocientos dos), en deudas pendientes de pago según órdenes de pago. Al respecto, la administración departamental no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

Observación CGR N° 16

Objeto del Gasto 989 Deudas Pendientes de Pago - Documentos no incluidos en los legajos de pagos.

La administración municipal realizó erogaciones en concepto de deudas pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2020 por la suma de **G. 551.599.145** (Guaraníes, quinientos cincuenta y un millones quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cinco)¹⁶, no se adjuntan a los legajos de pago algunas documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- **Orden de pago N° 32720:** Certificado de disponibilidad presupuestaria, nota de pedido interno, carta de invitación cinco presupuestos como mínimo, acta de apertura de sobres, informe de evaluación técnica económica y cuadro comparativo de precios, resolución de adjudicación, contrato, acta de recepción definitiva del bien, Informe o Dictamen en caso de Contratación por la Vía de Excepción.
- **Orden de pago N° 32724:** Certificado de disponibilidad presupuestaria, informe o dictamen en caso de Contratación por la Vía Excepción, especificación técnica de obra, carta de invitación a oferentes con acuse de recibo y/o cinco presupuestos del Oferente mínimo cinco, acta de apertura de sobres, última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario, planilla de cómputo métrico (firmado y sellado), informe de evaluación técnico-económico y cuadro comparativo de precios y/o productos, resolución de adjudicación, contrato, acta de inicio de obras, acta de recepción provisoria de obras, acta de recepción definitiva de la obras y/o bienes, certificado de obras firmado y sellado.
- **Orden de pago N° 32727:** Certificado de disponibilidad presupuestaria, informe o dictamen en caso de contratación vía excepción, carta de invitación a oferentes con acuse de recibido y/o presupuesto de los oferentes ambos mínimo cinco, acta de apertura de sobres, última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de precios, resolución de adjudicación, contrato, adenda del contrato si hubiere, nota de pedido interno con vinculo del gasto de capital art. 8 del decreto n° 9966/12.

¹⁶Ver Anexo: TABLA XIX.

- **Orden de pago N° 32846:** Factura original, avance sin firma ni sello, certificado de disponibilidad presupuestaria, especificación técnica de obra, carta de invitación a oferentes con acuse de recibo y/o cinco presupuesto del oferente cinco mínimo, acta de apertura de sobres, última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario, planilla de computo métrico firmado y sellado, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de precios, resolución de adjudicación, contrato, adenda del contrato si hubiere, acta de inicio de obras, acta de recepción provisoria, acta de recepción definitiva, certificado de obras, factura, informe o dictamen en caso de contratación vía excepción.

DESCARGO

En lo relacionado a este punto de la observación, informo que los documentos observados por los auditores, fue remitido y decepcionado por funcionarios de la Dirección de rendición de Cuentas de la CGR conforme a la planilla de control aprobada para el periodo 2019 -2020, sin embargo, indicar que los funcionarios encargados de entregar los legajos a los auditores no se percataron de incluir la totalidad del mismo, no obstante como evidencia documental de la existencia de los documentos señalados, se remiten a consideración del equipo auditor.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La administración municipal reconoce la observación y realiza la aclaración, analizados los documentos que adjunta la observación se **levanta parcialmente** ya que al momento de la verificación no se habían adjuntado dichos documentos. Por lo que la la observación queda de la siguiente manera: La administración municipal realizo erogaciones en concepto de deudas pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2020 por la suma de G. 33.585.000 (Guaraníes, treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil)¹⁷, no se adjuntan a los legajos de pago algunas documentaciones que respaldan dichos pagos. Incumpliendo las Resolución CGR N° 653/08 y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- **Orden de pago N° 32727:** Informe o dictamen en caso de contratación vía excepción, carta de invitación a oferentes con acuse de recibido y/o presupuesto de los oferentes ambos mínimo cinco, acta de apertura de sobres, última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de precios, nota de pedido interno con vinculo del gasto de capital art. 8 del decreto n° 9966/12.

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizo erogaciones en concepto de deudas pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2020 por la suma de **G. 33.585.000** (Guaraníes, treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil)¹⁸, no se adjuntan a los legajos de pago algunas documentaciones que respaldan dichos pagos. Incumpliendo las Resolución CGR N° 653/08 y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

¹⁷Ver Anexo: TABLA XX.

¹⁸Ver Anexo: TABLA XX.

10.1.7 EGRESOS FONACIDE

10.1.7.1 Transferencias entre-cuentas. Fondo FONACIDE.

Observación CGR N° 17

Transferencias entre-cuentas fondo FONACIDE.

La administración municipal realizó transferencias entre cuentas por el monto de **₡. 81.500.000** (Guaraníes, ochenta y un millones quinientos)¹⁹, en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020 de la Cta. Cte. N° 50005153 Fon. Alim. Esc. a la Cta. Cte. N° 50005152 correspondiente a Fon. Capital, según boleta de depósito N° 2598704 de fecha 07/04/2020. No constatándose la finalidad de dicho movimiento bancario considerando que Ley N° 5581/16 "Que modifica los artículos 5° y 8° de la ley N° 4758/12 que crea el fondo de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación" en su artículo 5° la distribución y depósito de los ingresos destinados a las GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS señalados en el artículo 3°, inciso (C) de la presente ley, será hecha y los fondos transferidos por el ministerio de hacienda en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquellos y destinados exclusivamente a financiar gastos de inversión.

DESCARGO

En relación a la transferencia entre cuentas realizadas, informamos que, efectivamente la administración municipal ha realizado la transferencia debido a que hubo un error en la confección de cheque para el pago por la provisión de Kits de Alimentos y la forma de reponer dicho pago era la Transferencia en la cuenta de pago. Se remite copia de la Resolución que autoriza dicho procedimiento.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizados los documentos presentados en el descargo (Resolución I.M. N° 45/20), se concluye lo siguiente: según lo observado por el equipo auditor por Resolución N° 32891/2020 por la cual se autoriza el pago en fecha 06/04/2020 la suma de **₡. 81.500.000** (Guaraníes, ochenta y un millones quinientos), según boleta de depósito N° 2598704 de fecha 07/04/2020 de la cuenta Fonacide Capital N° 50005152 transferencia en cuenta de Fonacide Alimentación Escolar N° 50005153, correspondiente a la Cta. Cte. Interfisa, sin embargo según Resolución I.M. N° 45/20 de fecha 07/04/2020 que autoriza la reposición de dicho monto de la cuenta Fonacide Alimentación Escolar N° 50005153 a la cuenta Fonacide Capital N° 50005152, notándose que según documentos se repuso el monto indicado, sin embargo se observa el error administrativo en el procedimiento realizado que refleja una falta de control interno previo al pago correspondiente, por lo que el equipo auditor se **ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó transferencias intercuentas por el monto de **₡. 81.500.000** (Guaraníes, ochenta y un millones quinientos)²⁰, en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020 de la Cta. Cte. N° 50005153 Fon. Alim. Esc. a la Cta. Cte. N° 50005152 correspondiente a Fon. Capital, según boleta de depósito N° 2598704 de fecha 07/04/2020. No ajustándose a lo mencionado en la Ley N° 5581/16 en su artículo 5° y en el artículo 3°, inciso (C).

¹⁹ Ver Anexo: TABLA XXI.

²⁰ Ver Anexo: TABLA XXII.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto al procedimiento de cada operación realizada en lo referente al desembolso y así también controlar la documentación de respaldo que acompaña a la orden de pago.

10.1.7.2 Nivel 800

Observación CGR N° 18

Objeto del Gasto 848 Transferencia para Alimentación Escolar.

Del análisis documental del contrato N° 06 de fecha 03 de abril del 2020 por Vía de la Excepción según Dictamen de la UOC de la Municipalidad de Quiindy (ID N° 382311) firmada entre la Municipalidad de Quiindy y la firma BH Services S.R.L con RUC 80005485-7 consistente en adquisición de Kits de alimentos para el sector educativo donde se pudo constatar algunas falencias entre los documentos remitidos por la Entidad; asimismo, se aclara que los documentos proveídos al Equipo Auditor en fecha 23/04/2020 son copias autenticadas.²¹

Observación N° 18.1: Las notas de remisión que se adjuntan a la orden de pago no cuentan con la firma y aclaración por parte del responsable de la recepción de las instituciones beneficiadas.

Observación N° 18.2: Se pudo observar que las actas de entregas de los productos son de fecha 07/04/2020, sin embargo, la Orden de Pago N° 32883 es de fecha 03/04/2020 en contradicción a lo expuesto en el Pliego de Bases y condiciones donde establece que no se otorgara anticipo alguno sobre el monto total del contrato hasta realizar el 100% de las entregas de los alimentos.

Observación N° 18.3: Según se observa en la Orden de Pago N° 32883 emitida en fecha 03/04/2020 en la cual se obliga el pago correspondiente a la Factura N° 001-001-0002367 con fecha de emisión 03/04/2020 de la empresa BH Services S.R.L por el valor de **G. 81.500.000** (ochenta y un millones quinientos), sin embargo, en las actas de entrega y recepción de kits de alimentos para estudiantes, la fecha que figura es 07/04/2020 en las que se constata la firma de los encargados de las instituciones beneficiadas. Al respecto, se menciona lo estipulado en el pliego de bases y condiciones en el punto 26; las condiciones de pago:

- La factura se confeccionará de una sola vez cuando se entregue el 100% de los bienes adjudicados, previa certificación y visación de conformidad plena rubricada por el representante técnico de la institución municipal.
- No se otorgará anticipo alguno sobre el monto total del contrato.

Observación N° 18.4: Se pudo visualizar tanto en las notas de remisiones y actas de recepción que se adjuntan a la Orden de Pago que no se especifica el detalle de los productos proveídos no pudiendo constatar la composición de los kits alimenticios.

DESCARGO

En referencia a los documentos que respaldan los pagos efectuados queremos indicar que, el producto fue entregado en fecha anterior a la fecha consignada en la orden de pago, la misma fue recepcionadas con actas elaboradas, con documentación de nota de remisiones recepcionadas por el responsable de la Municipalidad.

²¹ Ver Anexo: TABLA XXIII.

También informo que efectivamente la administración municipal abono al proveedor conforme a lo indicado por el equipo auditor, sin embargo, mencionar que, se efectuaron pagos conforme a las entregas realizadas a las distintas escuelas beneficiadas y la micro planificación aprobada por el MEC previo control de forma y fondo de los productos entregados.

A modo de aclaración informo que, efectivamente no se anexo al legajo de pago proveído a los auditores, la autorización del MEC, donde se puede identificar en detalle, los productos a ser proveídos, la planilla de especificaciones técnicas levantado en el portal de contrataciones públicas.

Los citados documentos estamos remitiendo a consideración del equipo auditor como evidencia de que, dichos datos fueron puestos a consideración de los posibles proveedores y, a consideración de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Así mismo, no se ha otorgado ningún pago de anticipo y las actas o planillas de entrega a los beneficiarios de cada escuela están en el legajo incautado por la fiscalía especializada en delito económico en fecha 23 de abril del corriente año, según acta que se adjunta y que hasta la fecha los mismos obran en poder del Ministerio Público y no fueron devueltos a la Municipalidad. -

EVALUACION DEL DESCARGO

Analizada la documentación presentada por la Administración Municipal (copia autenticada del acta de entrega de documentos originales del legajo correspondiente al Contrato N° 02/2020 al Ministerio Público en fecha 23/04/2020) y considerando nuevamente la documentación adjuntada durante el trabajo de campo, el equipo auditor se **ratifica** en las **observaciones N° 18.1, 18.3 y 18.4** por lo que la observación se **mantiene**.

Así mismo en la **observación N° 18.2** el equipo auditor se **rectifica**, por lo tanto, la observación se **levanta parcialmente** y queda de la siguiente manera:

Observación N° 18.1:

Las notas de remisión que se adjuntan a la orden de pago no cuentan con la firma y aclaración por parte del responsable de la recepción de las instituciones beneficiadas, sin embargo, al momento de la verificación in situ realizada en las instituciones educativas el equipo auditor ha constatado que en las actas que obran en las mismas si constan con estos datos y también se adjunta en el descargo la orden de compra y la nota de recepción por parte de la administración municipal.

Observación N° 18.3:

Ségún se observa en la Orden de Pago N° 32883 emitida en fecha 03/04/2020 en la cual se obliga el pago correspondiente a la Factura N° 001-001-0002367 con fecha de emisión 03/04/2020 de la empresa BH Services S.R.L. por el valor de **G. 81.500.000** (ochenta y un millones quinientos), sin embargo, en las actas de entrega y recepción de kits de alimentos para estudiantes, la fecha que figura es 07/04/2020 en las que se constata la firma de los encargados de las instituciones beneficiadas. Al respecto, se menciona lo estipulado en el pliego de bases y condiciones en el punto 26; las condiciones de pago:

- La factura se confeccionará de una sola vez cuando se entregue el 100% de los bienes adjudicados, previa certificación y visación de conformidad plena rubricada por el representante técnico de la institución municipal.

Observación N° 18.4:

Se pudo visualizar tanto en las notas de remisiones y actas de recepción que se adjuntan a la Orden de Pago, que no se especifica el detalle de los productos proveídos, no pudiendo constatar la composición de los kits alimenticios.

CONCLUSIÓN

Del análisis documental del contrato N° 06 de fecha 03 de abril del 2020 por Vía de la Excepción según Dictamen de la UOC de la Municipalidad de Quiindy (ID N° 382311) consistente en adquisición de Kits de alimentos para el sector educativo donde se pudo constatar; las notas de remisión que se adjuntan a la orden de pago no cuentan con la firma y aclaración por parte del responsable de la recepción de las instituciones beneficiadas. Además, según se observa en la OP. N° 32883 emitida en fecha 03/04/2020 en la cual se obliga el pago correspondiente a la Factura N° 001-001-0002367 con fecha de emisión 03/04/2020 por el valor de **₡. 81.500.000** (ochenta y un millones quinientos), sin embargo, en las actas de entrega y recepción, la fecha que figura es 07/04/2020 en las que se constata la firma de los encargados de las instituciones beneficiadas. Así mismo las notas de remisiones y actas de recepción que se adjuntan no se especifica el detalle de los productos proveídos no pudiendo constatar la composición de los kits alimenticios. Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en parte del Artículo 65 - Examen de Cuentas, Resolución CGR N° 653/08.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá realizar un control de los documentos (nota de remisión, actas de entrega y recepción, facturas), al momento de la confección de las mismas, consignando todos los datos requeridos en dichos documentos para facilitar el proceso de control dentro de la institución.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**1. Conclusión**

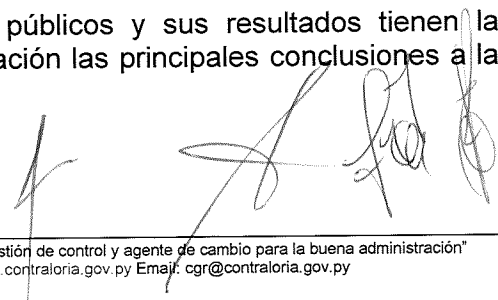
La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Financiera / Cumplimiento a la Municipalidad de San Juan Bautista, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales conclusiones a las observaciones del presente informe, a saber:



CAPITULO I. EJERCICIO FISCAL 2019

- 1- Analizados los documentos que respaldan los gastos en concepto de Jornales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 proveídas por Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el Objeto del Gasto 144-30-01 por importe de **₡. 7.550.833** (Guaraníes, siete millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y tres).
- 2- Analizados los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de Combustibles y Lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo de Trabajo, se observan deficiencias por **₡. 33.074.000** (Guaraníes, treinta y tres millones setenta y cuatro mil).
- 3- La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 846, por un total de **₡. 500.000** (Guaraníes quinientos mil), con documentos de respaldo incompletos correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
- 4- La administración Municipal abono **₡. 43.380.000** (Guaraníes, cuarenta y tres millones trescientos ochenta mil) en el Objeto de Gasto 360 combustibles sin que en la Orden de trabajo se detalle la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos y no figura el número de chapa en las mencionadas ordenes de trabajo en el ejercicio fiscal 2019 por lo que se observa una falta en el control interno aplicado por la Administración Municipal.
- 5- No se dio cumplimiento al punto 5 vigencia del contrato N° 11/19 en el cual indica que el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios después de la orden de inicio de obras.
- 6- Las ordenes de pagos no fueron firmadas por el director de administración y finanzas. Como la Municipalidad es una parte del estado descentralizado debe adecuar sus acciones en una Organización bien estructurada, así como determina la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, que expone en su Art. 23 "La organización y funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentadas de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer a la capacidad financiera del Municipio"; el Art. 62 de la mencionada Ley expone: "En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Municipal: "Establecer y Reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad, y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

CAPITULO II: PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 1- La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 144, por un total de **₡. 54.030.000**, sin contar con la Constancia de la Función Pública correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
- 2- La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 145, por un total de **₡. 14.750.000**, sin contar en el momento del pago con la Constancia de la Función Pública correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
- 3- La administración municipal realizo erogaciones en el Objeto del Gasto 240-30-001 por **₡. 4.045.000** (Guaraníes cuatro millones cuarenta y cinco mil)²², en la nota de pedido no se especifica el motivo para la compra.

- 4- La administración municipal realizo erogaciones en el Objeto del Gasto 260-30-08 por importe de **₡. 27.405.600** (Guaraníes, veintisiete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos), de acuerdo al

²² Ver Anexo: TABLA XI.

análisis a las órdenes de pagos presentadas por los responsables de la Administración Municipal en la nota de pedido no se especifica el motivo para la compra por **₡. 5.950.000** (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta mil).

5- La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 280, por un total de **₡. 5.811.813**, con documentos de respaldo incompletos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.

6- La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 310-30-001 por **₡. 1.627.915** (Guaraníes, un millón seiscientos veintisiete mil novecientos quince), de acuerdo a las órdenes de pagos analizadas se observa que la nota de recepción y en la orden de compra no especifica la cantidad de alimentos adquiridos, tampoco adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria.

7- La administración municipal realizó erogaciones en concepto de servicios técnicos profesionales con Recursos de Royalties se pudo evidenciar que fueron realizados pagos en este concepto por **₡. 22.000.000** (Guaraníes veintidós millones mil); asimismo, se observa que los legajos de pagos no cuentan con carta de Invitación a consultores con acuse de recibido (mínimo 5 invitaciones) y acta de apertura de sobres.

8- La administración Municipal abono en el Objeto de Gasto 360, por un total de **₡. 27.485.000**, con documentos de respaldo incompletos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.

9- Los responsables de la administración municipal han realizado erogaciones durante el ejercicio fiscal 2020 de **₡. 21.825.802** (Guaraníes, veintiún millones ochocientos veinticinco mil ochocientos dos), en deudas pendientes de pago según órdenes de pago.

10- La administración municipal realizó erogaciones en concepto de deudas pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2020 por la suma de **₡. 33.585.000** (Guaraníes, treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil)²³, no se adjuntan a los legajos de pago algunas documentaciones que respaldan dichos pagos.

11- La administración municipal realizó transferencias intercuentas por el monto de **₡. 81.500.000** (Guaraníes, ochenta y un millones quinientos)²⁴, en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020 de la Cta. Cte. N° 50005153 Fon. Alim. Esc. a la Cta. Cte. N° 50005152 correspondiente a Fon. Capital, según boleta de depósito N° 2598704 de fecha 07/04/2020.

12- Del análisis documental del contrato N° 06 de fecha 03 de abril del 2020 por Vía de la Excepción según Dictamen de la UOC de la Municipalidad de Quiindy (ID N° 382311) consistente en adquisición de Kits de alimentos para el sector educativo donde se pudo constatar; las notas de remisión que se adjuntan a la orden de pago no cuentan con la firma y aclaración por parte del responsable de la recepción de las instituciones beneficiadas. Además, según se observa en la OP. N° 32883 emitida en fecha 03/04/2020 en la cual se obliga el pago correspondiente a la Factura N° 001-001-0002367 con fecha de emisión 03/04/2020 por el valor de **₡. 81.500.000** (ochenta y un millones quinientos), sin embargo, en las actas de entrega y recepción, la fecha que figura es 07/04/2020 en las que se constata la firma de los encargados de las instituciones beneficiadas. Así mismo las notas de remisiones y actas de recepción que se adjuntan no se especifica el detalle de los productos proveídos no pudiendo constatar la composición de los kits alimenticios.

²³ Ver Anexo: TABLA XX.

²⁴ Ver Anexo: TABLA XXII.

2. Recomendación

Introducción:

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

2.1 Recomendaciones específicas más importantes:

CAPITULO I. EJERCICIO FISCAL 2019

- 1- La administración Municipal deberá ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.
- 2- La administración Municipal deberá ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.
- 3- La administración Municipal deberá ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.
- 4- Ejercer un mayor control interno sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados por la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.
- 5- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto al procedimiento de cada operación realizada.
- 6- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto al procedimiento de cada operación realizada.

CAPITULO I. PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

- 1- Ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados por la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.
- 2- Ejercer un mayor control sobre los documentos de respaldo que avalen los pagos realizados por la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.
- 3- La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
- 4- La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
- 5- La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes relacionado a Otros servicios en General, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
- 6- La administración municipal deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes relacionado a Otros servicios en General, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
- 7- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

8- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

9- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

10- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto a la documentación que respalda cada operación, previo al pago y posteriormente ser monitoreado por Auditoría Institucional.

11- Los responsables de la administración deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control con respecto al procedimiento de cada operación realizada en lo referente al desembolso y así también controlar la documentación de respaldo que acompaña a la orden de pago.

12- La administración municipal deberá realizar un control de los documentos (nota de remisión, actas de entrega y recepción, facturas), al momento de la confección de las mismas, consignando todos los datos requeridos en dichos documentos para facilitar el proceso de control dentro de la institución.

2.2 Recomendaciones Generales:

La administración municipal debe exigir la presentación de toda la documentación respaldatoria obligatoria para respaldar la erogación en tiempo y forma.

La administración municipal debe exigir todos los documentos respaldatorios que avalan el proceso de toda contratación directa e informar en tiempo y forma a la entidad reguladora de contrataciones públicas.

Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"

Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

Ley 1535/99, de Administración Financiera del Estado y lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso Control, Custodia, Clasificación, y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo, como también cumplir con las exigencias de las disposiciones legales vigentes.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI
Asunción, Abril de 2021

Sr. Moisés Valdez
Integrante ET

Lic. Tatiana Román
Jefe de Equipo FEI

Lic. Lilian Ramírez
Supervisor

Abg. Nelson Salinas
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

ANEXO I
CAPITULO I
EJERCICIO FICAL 2019

Egresos Genuinos

NIVEL 100

TABLA I

N° Orden de Pago	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA OP	CONCEPTO
31.310	15-mar-19	SIXTO GARCIA	500.000	jornales
31.499	9-Apr-19	JISSELA TOLEDO	800.000	jornales
31.962	7-Aug-19	JISSELA TOLEDO	800.000	Jornales
32404	19-nov-19	SIXTO GARCIA	600.000	PAGO DE ADELANTO DE SUELDO
32405	19-nov-19	CYNTHIA MEDINA	650.000	PAGO DE ADELANTO DE SUELDO
32428	26-nov-19	Noelia Cardozo	280.000	PAGO POR ADELANTO DE SUELDO
32430	26-nov-19	SOLEDAD Ramirez	500.000	PAGO POR ADELANTO DE SUELDO
32.515	16-Dec-19	Johana Samudio	1.445.833	PAGO DE AGUINALDO
32.515	16-Dec-19	Soledad Ramiraz	1.450.000	PAGO DE AGUINALDO
32.531	23-Dec-19	Gaspar Fernandez	525.000	PAGO DE JORNALES
Total			7.550.833	

NIVEL 300

TABLA II

N° Orden de Pago	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA OP	CONCEPTO
31050	17/1/2019	COPETROL	1.100.000	Combustibles
31069	31/1/2019	COPETROL	11.737.000	Combustibles
31.339	20-mar-19	COPETROL	1.080.000	combustibles y lubricantes
31.388	29-mar-19	COPETROL	15.717.000	combustibles y lubricantes
31.277	7-mar-19	ESTACION DE SERVICIOS KATUPYRY	1.260.000	combustibles y lubricantes

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N° Orden de Pago	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA OP	CONCEPTO
31.475	3-Apr-19	COPETROL	1.290.000	combustibles y lubricantes
31.423	12-Apr-19	COPETROL	890.000	combustibles y lubricantes
TOTAL			33.074.000	

NIVEL 800

TABLA III

OBJETO DE GASTO 846-30-001 – SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO						
N° Orden de Pago	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF	CONCEPTO
31.842	5-Jul-19	LUCINA IRANDA	7029	500.000	846.30.001	PAGO POR AYUDA SOCIAL

EGRESOS ROYALTIES

NIVEL 300

TABLA V

RUBRO 360-30-11				
N° Orden de Pago	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA OP	OBJETO DEL GASTO
31.699	4-jun-19	ESTACION DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L.	12.650.000	360.30.011
31.992	14-Aug-19	ESTACION DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L.	16.460.000	360.30.011
32.365	6-nov-19	ESTACION DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L.	20.270.000	360.30.011
TOTAL			49.380.000	

NIVEL 800

TABLA VII

N° ORDEN DE PAGO	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA OP	OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO
32.247	LIGA QUIINDYENSE DE FUTBOL	4.800.000	871.30.011	TRANSFERENCIA PARA CAMBIO DE ALAMBRADA CLUB 3 DE FEBRERO
32.408	LIGA QUIINDYENSE DE FUTBOL	2.000.000	871.30.011	TRANSFERENCIA PARA REPARACIONES EN LA CANCHA DEL CLUB MARACANA
32.473	JUNTA COSTA IRALA	15.000.000	871.30.011	TRANSFERENCIA PARA INSTALACION ELECTICA EN UN POZO ARTESIANO
32.493	ACE CMDTE. PERALTA	10.000.000	871.30.011	TRANSFERENCIA PARA SISTEA INTEGRADO DE RIEGO
Total:		31.800.000		

CAPITULO II
PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FICAL 2020

Egresos Genuinos

NIVEL 100

TABLA VIII

N° OP	FECHA	BENEFICIAR IO	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/ OF	CONCEPTO
32612	10 01 2020	Jissela Toledo	418647	800.000	144.30.008	adelanto de sueldo mes de enero
32620	14 01 2020	Sixto Garcia	418655	500.000	144.30.008	adelanto de sueldo mes de enero
32621	14 01 2020	Gloria Lanzoni	418656	500.000	144.30.008	adelanto de sueldo mes de enero
32622	14 01 2020	Jazmin Cañete	418657	300.000	144.30.008	adelanto de sueldo mes de enero
32633	16 01 2020	Gregorio Leguizamon	418668	770.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Juan Espinoza	418669	770.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Victor Jara	418670	840.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Amancio Caceres	418671	1.050.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Geronimo Baez	418672	630.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Gregorio Fleitas	418673	770.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Eugenia Benitez	418674	840.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Noelia Cardozo	418675	840.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Juan Armoa	418676	735.000	144.30.008	Pago de jornales
32633	16 01 2020	Inocencio Riveros	418677	630.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	Gloria Lanzoni	418723	600.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	Eduardo González	418724	1.500.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	ARNALDO GARCIA	418725	1.200.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	YOANA RIVEROS	418726	1.400.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	SILVIA INSAURRAL DE	418727	1.500.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	Johana Samudio	418728	1.300.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	Victor Manuel Cuenca	418729	1.900.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	SILVANO González	418731	1.300.000	144.30.008	Pago de jornales
32670	30 01 2020	ANA AYALA	418732	500.000	144.30.008	Pago de jornales
32671	30 01 2020	BERNARDO GALEANO	418733	800.000	144.30.008	Pago de jornales
32671	30 01 2020	Soledad Ramiraz	418734	1.300.000	144.30.008	Pago de jornales
32671	30 01 2020	EDUARDO LEITE	418735	800.000	144.30.008	Pago de jornales
32671	30 01 2020	JAZMIN CANETE	418736	900.000	144.30.008	Pago de jornales
32671	30 01 2020	PATRICIO	418737	1.500.000	144.30.008	Pago de jornales

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N° OP	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF	CONCEPTO
		VALDEZ				
32671	30 01 2020	CYNTHIA MEDINA	418738	1.000.000	144.30.008	Pago de jornales
32672	30 01 2020	LIZ GOMEZ	418739	1.000.000	144.30.008	Pago de jornales
32672	30 01 2020	VICTORINO FLECHA	418740	400.000	144.30.008	Pago de jornales
32672	30 01 2020	ANALIA CANIZA	418741	800.000	144.30.008	Pago de jornales
32672	30 01 2020	SEBASTIAN MARTINEZ	418742	1.200.000	144.30.008	Pago de jornales
32672	30 01 2020	JISSELA TOLEDO	418743	1.000.000	144.30.008	Pago de jornales
32672	30 01 2020	Alodia Mora	418744	1.500.000	144.30.008	Pago de jornales
32673	30 01 2020	Alexander Trinidad	418745	1.000.000	144.30.008	Pago de jornales
32673	30 01 2020	Sixto Garcia	418746	1.000.000	144.30.008	Pago de jornales
32673	30 01 2020	SILVIA COLMAN	418747	200.000	144.30.008	Pago de jornales
32887	6 04 2020	BERNARDO GALEANO	490279	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32887	6 04 2020	Soledad Ramiraz	490280	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32887	6 04 2020	EDUARDO LEITE	490281	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32887	6 04 2020	JAZMIN CANETE	490282	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32887	6 04 2020	PATRICIO VALDEZ	490283	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32887	6 04 2020	CYNTHIA MEDINA	490284	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	Eduardo González	490285	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	ARNALDO GARCIA	490286	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	YOANA RIVEROS	490287	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	SILVIA INSAURRAL DE	490288	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	Johana Samudio	490289	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	manuel cuenca	490290	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	SILVANO González	490291	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32888	6 04 2020	ANA AYALA	490292	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32889	6 04 2020	ALODIA MORA	490293	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N° OP	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF	CONCEPTO
32889	6 04 2020	Alexander Trinidad	490294	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32889	6 04 2020	PATROCIONIO GOMEZ	490295	500.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32890	6 04 2020	Gregorio Leguizamon	490296	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Juan Espinoza	490297	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Victor Jara	490298	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Amancio Caceres	490299	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Geronimo Baez	490300	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Gregorio Fleitas	490301	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Eugenia Benitez	490302	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Noelia Cardozo	490303	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Juan Armoa	490304	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32890	6 04 2020	Inocencio Riveros	490305	350.000	144.30.008	jornal correspondiente a la segunda quincena de marzo
32898	15 04 2020	JISSELA TOLEDO	490307	350.000	144.30.008	Sueldo parcial correspondiente mes de marzo
32901	20 04 2020	PATRICIO VALDEZ	490310	350.000	144.30.008	pago de sueldo mes de marzo
32902	17 04 2020	Gregorio Leguizamon	490311	490.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	17 04 2020	Juan Espinoza	490312	385.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	17 04 2020	Victor Jara	490313	490.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Amancio Caceres	490314	770.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Geronimo Baez	490315	140.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Gregorio Fleitas	490316	70.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Eugenia Benitez	490317	490.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Noelia Cardozo	490318	490.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Juan Armoa	490319	420.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32902	24 04 2020	Inocencio Riveros	490320	210.000	144.30.008	pago de jornal segunda quincena de marzo
32725	11-Feb-20	JISSELA TOLEDO	418821	800.000	144.30.008	Adelanto de Sueldo mes Febrero

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N° OP	FECHA	BENEFICIAR IO	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/ OF	CONCEPTO
32744	14-Feb-20	sixto Garcia	418838	500.000	144.30.008	Adelanto de Sueldo mes Febrero
32750	17-Feb-20	Gloria Lanzoni	418843	500.000	144.30.008	Adelanto de Sueldo mes Febrero
TOTAL				54.030.000		

TABLA IX

Sub objeto 145 honorarios profesionales – Falta de documentos de respaldo.					
N° Orden de Pago	FECHA	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF	Observaciones
32601	7/1/2020	418638	3.250.000	145.30.008	constancia de no ser funcionario publico.
32676	30/1/2020	418750	2.000.000	145.30.008	constancia de no ser funcionario publico.
32899	15/4/2020	490308	500.000	145.30.008	constancia de no ser funcionario publico.
32704	3/2/20	418804	3.000.000	145.30.008	constancia de no ser funcionario publico.
32757	18/2/20	418859	3.000.000	145.30.008	Constancia de no ser funcionario publico
32811	27/2/20	490148	3.000.000	145.30.008	Constancia de no ser funcionario publico
TOTAL			14.750.000		

NIVEL 200

TABLA X

Sub objeto del gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.				
N° Orden de Pago	FECHA	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF
32580	3/1/2020	290315	1.500.000	240.30.001
32584	6/1/2020	290319	930.000	240.30.001
32664	28/1/2020	418702	365.000	240.30.001
32665	28/1/2020	418703	500.000	240.30.001
32691	31/1/2020	418783	450.000	240.30.001
32711	4/2/20	418810	150.000	240.30.001
32762	18/2/20	418865	150.000	240.30.001
TOTAL			4.045.000	

TABLA XI

N° Orden de Pago	FECHA	BENEFICIA RIO	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF /OF	CONCEPTO
32577	2/01/20	Mensajera s.r.l.	290312	200.000	260.30.008	Pago por publicidad
32579	3/01/20	Tommy Prod.	290314	300.000	260.30.008	Pago por publicidad
32618	13/01/20	Mensajera s.r.l.	418653	300.000	260.30.008	Pago por publicidad
32630	15/01/20	Silvio Cabral	418665	250.000	260.30.008	Pago por espacio publicitario
32675	30/01/20	alicia leguizamon	418749	1.500.000	260.30.008	Servicios personales mes de enero
32678	30/01/20	CRISTIAN MACIEL	418752	1.500.000	260.30.008	Servicios personales mes de enero
32698	31/01/20	silvio cbral	418789	200.000	260.30.008	pago por espacio publicitario
32892	6/04/20	MENSAJER A SRL	490306	200.000	260.30.008	Pago por publicidad
32805	27-Feb- 20	Chistian Maciel	490144	1.500.000	260.30.008	servicios tecnicos y profesionales
TOTAL				5.950.000		

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

TABLA XII

Sub objeto del Gasto 280 – Otros servicios en General- Falta de documentos de respaldo.				
N° Orden de Pago	FECHA	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF
32650	23/1/2020	418690	445.550	280.30.001
32654	24/1/2020	418694	609.000	280.30.001
32696	31/1/2020	418787	243.000	280.30.001
32707	3-Feb-20	418807	1.200.000	280.30.001
32735	12-Feb-20	418829	810.000	280.30.001
32755	18-Feb-20	418857	750.000	280.30.001
32756	18-Feb-20	418858	1.243.763	280.30.001
32819	28-Feb-20	490176	510.500	280.30.001
TOTAL			5.811.813	

TABLA XIII

Sub objeto del Gasto 310 - Gastos de Productos Alimenticios. Falta de documentos de respaldo.				
N° Orden de Pago	FECHA	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP	PRO/SUB/OBJ/FF/OF
32642	20/1/2020	418685	750.000	310.30.001
32862	17-Mar-20	490237	285.380	310.30.001
32878	31-Mar-20	490262	592.535	310.30.001
TOTAL			1.627.915	

EGRESOS ROYALTIES

NIVEL 200

TABLA XV

Sub objeto de gasto 260 servicios tecnicos profesionales – Falta de docuemntos de respaldo.				
N° Orden de Pago	FECHA	N° Cta. Cte.	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP
32.877	30-03-20	50005154	516503	22.000.000
TOTAL				22.000.000

NIVEL 300

TABLA XVI

Objeto del gasto 361 combustibles – Falta de docuemntos de respaldo.				
N° Orden de Pago	FECHA	N° Cta. Cte.	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP
32.897	15-04-20	50005154	516519	27.485.000
TOTAL				27.485.000

NIVEL 900

TABLA XVII

Sub objeto del gasto 960 deudas pendientes de pago - falta de documentos de respaldo.				
N° Orden de Pago	FECHA	N° Cta. Cte.	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP
32595	7-01-20	50005154	358019	5.500.000
32624	14-01-20	50005154	358021	16.325.802
TOTAL				21.825.802

TABLA XVIII

Objeto del gasto 989 deudas pendientes de pago - Falta de documentos de respaldo.				
N° Orden de Pago	FECHA	N° Cta. Cte.	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP
32727	11-feb-20	50005154	420219	33.585.000
			TOTAL	33.585.000

EGRESOS FONACIDE

TABLA XIX

Transferencias entrecuentas fondo FONACIDE.				
N° de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Importe del OP	N° Cheques
32891	06/04/20	Municipalidad de Quiindy	81.500.000	741167

Nivel 800

TABLA XX

Objeto del gasto 848 transferencia para Alimentacion Escolar.				
N° Orden de Pago	FECHA	N° Cta. Cte.	CHEQUE N°	IMPORTE DE LA OP
32883	3-04-20	50005153	741167	81.500.000
			TOTAL	81.500.000

ANEXO II

Se expone en la siguiente tabla la situación señalada en el punto 9. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control del Informe Final de FEI. Al respecto, en relación a la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI, fueron excluidas 5 (cinco) observaciones que no forman parte del Informe Final FEI. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 2 (dos) observaciones para el Informe Final FEI; cuyos números de observación en relación a la COD FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
2	Sub Objeto del Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.	En referencia a este punto de la observación, remitimos adjunto los documentos observados por el equipo auditor que en su momento no fueron anexados al legajo de pago.	Rectificación: Total Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal el equipo auditor se rectifica en la observación, y la misma se levanta.
3	Sub Objeto del Gasto 280– Otros servicios en General – Documentos de respaldo no incluidos en los legajos de pagos.	En cuanto a la observación del equipo auditor en lo que se refiere a los pagos efectuados en este rubro informo que, por un error administrativo los respaldos indicados más arriba, fueron anexados involuntariamente a otro legajo de pago, no obstante como evidencia remitimos adjunto la totalidad de los mismos, a consideración.	Rectificación: Total Analizada la documentación proveída por la Administración Municipal este equipo de trabajo levanta la observación.
6	Transferencias entre Cuentas Bancarias.	En cuanto a la utilización o transferencias de fondos efectuadas entre cuentas mencionada por el equipo auditor informo que, efectivamente a efectos de más comodidad hemos realizado algunas operaciones	Rectificación: Total Analizados los documentos presentados en el descargo (Resolución I.M. N° 84/19 y Resolución I.M. N° 114/19, Resolución I.M. N° 159/19, Resolución I.M. N° 172/19 y

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
		<i>utilizando este procedimiento, transfiriendo del Banco Continental (Que actualmente ya no tiene sucursal en Carapeguá) al Banco Interfisa (Que tiene actualmente sucursal en Quiindy), siempre en Cta. Cte. de los Fondos Propios.</i>	Resolución I.M. N° 193/19), por lo que este equipo auditor se rectifica en la observación ya que la transferencia se ha realizado a una nueva Cuenta Corriente Habilitada a nombre de la Institución para Recursos genuinos.
7	Objetos de Gasto 144-30-011 Jomales- Documentos no incluidos en los legajos de pagos.	<i>En cuanto a la ejecución del rubro 140 jornales informo que, la administración municipal conforme a los procedimientos de control establecido por la CGR para la presentación de las rendiciones de cuentas en sus distintos rubros, realiza el escaneo de la totalidad de los mismos, para lo cual debido a la necesidad de cumplir en tiempo y forma en los plazos previstos en la normativa legal, las tareas son distribuidas de acuerdo a la necesidad considerando que disponemos de pocas máquinas para efectuar el escaneo mencionado, por consiguiente estos documentos mencionados por equipo auditor fueron archivadas a otra carpeta.</i> <i>Al respecto, es importante aclarar que, la institución siempre ha cumplido en la presentación en tiempo y forma de la totalidad de los documentos requeridos en los formularios de control aprobado por la CGR para la presentación de las rendiciones de cuentas, como evidencia de lo mencionado remitimos adjunto a consideración del equipo auditor.</i>	Rectificación: Total El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual adjunta copias autenticadas de los informes de trabajo realizado por los funcionarios así también adjunta copias autenticadas las constancias de la Secretaria de la Función pública de no ser funcionario público por lo que se levanta la observación.
8	Sub Objeto de Gasto 145-30-011 Honorarios Profesionales – Documentos no incluidos en los legajos de pagos.	<i>En cuanto a la ejecución del rubro 145 Honorarios Profesionales informo que, la administración municipal conforme a los procedimientos de control establecido por la CGR para la presentación de las rendiciones de cuentas en sus distintos rubros, realiza el escaneo de la totalidad de los mismos, para lo cual debido a la necesidad de cumplir en tiempo y forma en los plazos previstos en la normativa legal, las tareas son distribuidas de acuerdo a la necesidad, considerando que disponemos de pocas máquinas para efectuar el escaneo mencionado, por consiguiente estos documentos mencionados por equipo auditor fueron archivadas a otra carpeta.</i> <i>Al respecto, es importante aclarar que, la institución siempre ha cumplido en la presentación en tiempo y forma de la totalidad de los documentos requeridos en los formularios de control aprobado por la CGR para la presentación de las rendiciones de cuentas, como evidencia de lo arriba mencionado remitimos adjunto a consideración del equipo auditor.</i>	Rectificación: Total El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual adjunta copias autenticadas de los informes de trabajo realizado por el funcionario Guillermo Arelavos; así mismo este equipo de auditores considera los mismos son suficientes, por lo que la observación se levanta.
9	Sub Objeto de Gasto 260 Servicios Técnicos Profesionales – Adjudicación	<i>En referencia a lo observado por el equipo auditor informo que, el informe o</i>	Rectificación: Total El equipo auditor procedió a

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	por la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción incumpliendo la ley 2051/03 "CONTRATACIONES PUBLICAS"	<i>dictamen es un requerimiento legal establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la adjudicación por la vía de la excepción, por lo tanto, los convocantes están obligados a remitir este documento como respaldo de la adjudicación a efectos de la obtención del código de contratación, prueba de la realización de dicho procedimiento efectuado, remitimos a consideración del equipo auditor.</i>	realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual adjunta copias autenticadas del informe expedido por la encargada de la Unidad Operativa de Contratación e informes de los trabajos realizados; así mismo este equipo de auditores considera los mismos son suficientes, por lo que la observación se levanta.
11	Conforme a las órdenes de pagos proveídas y lo verificado en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ID N° 370.981, en el MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB 12 DE OCTUBRE DE LA COMPAÑIA LOMA PYTA DE QUIINDY, CONTRATO N°19/19, la Municipalidad de Quiindy, abono hasta el primer cuatrimestre del año 2020 la suma de \$. 70.014.145 (Guaraníes setenta millones catorce mil ciento cuarenta y cinco) cuyo monto representa el 64% del total a pagar según el contrato cuyo total es de \$. 109.250.000 (guaraníes ciento nueve millones doscientos cincuenta mil). Según el contrato firmado el 06 de noviembre de 2019, por el representante legal de la Empresa unipersonal Real Construcciones y la Municipalidad de Quiindy en la cláusula 5 "El plazo de ejecución de la obra será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio que fue firmado el 10 de diciembre del 2019, sin embargo, durante el trabajo de campo realizado por el equipo auditor, la obra se encontraba inconclusa.	<i>En lo relacionado a la ejecución de la obra: Mejoramiento en las Instalaciones del Club 12 de octubre informo que, dicha Obra fue ejecutada y entregada por la empresa adjudicada conforme al plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es decir dentro de los 30 días calendarios.</i> <i>Al respecto, es importante aclarar que, en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor a la obra, los socios y simpatizantes estaban realizando algunos trabajos complementarios y, que no se encontraban dentro de las especificaciones técnicas del llamado, como evidencia de lo indicado más arriba, adjunto copia del acta de inicio, las actas de recepción provisoria y definitiva donde se puede corroborar en cumplimiento del plazo para la ejecución de la obra respectiva.</i>	Rectificación: Total El equipo auditor procedió a realizar el análisis de los documentos presentado por los responsables de la municipalidad pudiendo observar copia del acta de inicio, las actas de recepción provisoria y definitiva, así también se observa una nota firmada por el señor Crithian Osvaldo Hermoza Martinez presidente del club 12 de octubre de la Compañía Loma Pyta donde el mismo manifiesta que la obra ha concluido y que fueron ejecutadas todos los rubros que incluyen en el contrato así mismo dentro del pendrive adjunto al Expediente CGR N° 17437/2020 donde la Administración Municipal presenta el descargo correspondiente se pueden observar fotos de la obra concluida; en tal sentido este equipo de auditores considera los mismos son suficientes, por lo que la observación se levanta.
12	Sub Objeto del Gasto 590 – Mantenimiento y reparaciones de vehículos y maquinarias.	<i>En cuanto a la ejecución del rubro 590 mantenimiento y reparaciones de vehículos y maquinarias informo que, la administración municipal conforme a los procedimientos de control establecido por la CGR para la presentación de las rendiciones de cuentas en sus distintos rubros (Royalties y Fonacide), realiza el escaneo de la totalidad de los mismos, para lo cual, debido a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con los plazos previstos en la normativa legal, las tareas relacionada a la confección del mismo, son distribuidas de acuerdo a la necesidad, considerando que disponemos de pocos funcionarios administrativos y máquinas para efectuar el escaneo mencionado, por consiguiente estos documentos una vez realizado fueron archivadas en otra carpeta.</i> <i>Al respecto, a modo de aclaración informo que, el detalle de los trabajos realizados y los vehículos reparados son especificados en la Nota de</i>	Rectificación: Total El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual adjunta copias autenticadas de las facturas y notas de remisiones donde se detalla los trabajos realizados a cada vehículo; por lo que la observación se levanta.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
		<i>Recepción. La institución siempre ha cumplido en la presentación en tiempo y forma de la totalidad de los documentos requeridos en los formularios de control aprobado por la CGR para la presentación de las rendiciones de cuentas, como evidencia de lo arriba mencionado remitimos adjunto a consideración del equipo auditor fotocopias autenticadas de los documentos observados.</i>	
13	Erogaciones en el Objeto de Gasto 871, en el ejercicio fiscal 2019 sin rendición de cuentas.	<i>En cuanto a la ejecución del rubro transferencias, remitimos adjunto a consideración del equipo auditor fotocopias de las rendiciones de cuentas presentadas por las distintas organizaciones por las transferencias recibidas.</i>	Rectificación: Total El equipo auditor procedió a realizar el análisis a los documentos remitidos por la administración municipal en el cual adjunta copias autenticadas de las facturas presentadas por parte de los responsables de las comisiones como rendición de cuentas; así mismo este equipo de auditores considera los mismos son suficientes, por lo que la observación se levanta.
14	Conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal al Equipo Auditor, se observan erogaciones en el objeto de gasto 520 correspondiente al ID. N° 367.354 por el monto total de ₡ 117.986.179 (Guaraníes ciento diez y siete millones novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve) al respecto analizados los legajo que contienen las ordenes de pagos se constata lo siguiente: Según Contrato N° 11/19 en el punto 5 vigencia de contrato el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.	<i>En referencia a las erogaciones, remito adjunto fotocopias de los documentos no visualizados por el equipo auditor como evidencia de la existencia de los mismos, además de indicar que, la administración municipal ha remitido a la Dirección de rendiciones de Cuenta de la Contraloría General de la República en tiempo y forma las rendiciones de cuentas que corresponden a dicho periodo de ejecución, en cumplimiento a los plazos previstos en la normativa legal.</i>	Rectificación: Total Analizadas las documentaciones proveídas por la Administración Municipal este equipo auditor levanta la observación número 14.1.
22	Sub Objeto del Gasto 340 – Gastos de Bienes de Consumo e Insumos. Documentos no incluidos en los legajos de pagos.	<i>En relación a este punto de la observación informo que, el documento por un error administrativo no fue anexado al legajo de pago, sin embargo, así como habíamos señalado más arriba este documento forma parte de los documentos para el inicio del pago, por consiguiente, indefectiblemente debe ser elaborado. A modo de evidencia de lo manifestado se adjunta copia autenticada del mismo</i>	Rectificación: Total La administración municipal reconoce la observación y realiza la aclaración, analizados los documentos que adjunta se levanta la observación.
23	Sub Objeto del Gasto 960 – Gastos por Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores.	<i>En referencia a este punto de la observación informo que, efectivamente dicho documento por un error administrativo fue anexado a otra carpeta de archivo, sin embargo, como evidencia de la existencia del mismo remitimos a consideración del equipo auditor.</i>	Rectificación: Total Analizados los documentos de respaldo proveídos por la administración municipal este equipo auditor se levanta la observación.
24	Objetos de Gasto 144- Jornales- Documentos no incluidos en los legajos	<i>En relación a este punto, informamos que la totalidad de los documentos</i>	Rectificación: Total La administración municipal

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	de pagos.	<i>requeridos por la Contraloría General de la República para el momento de la presentación de rendiciones de cuentas fueron remitidos en su oportunidad, sin embargo, por algún error administrativo, no fueron incluidos en el legajo entregado a los auditores de la CGR, en el momento de la realización de la auditoria, Al respecto, como evidencia de lo manifestado más arriba adjuntamos las mismas a consideración del equipo auditor.</i>	manifiesta que la totalidad de los documentos requeridos por la Contraloría General de la República para el momento de la presentación de rendiciones de cuentas fueron remitidos en su oportunidad, sin embargo, por algún error administrativo, no fueron incluidos en el legajo entregado a los auditores de la CGR y adjunta copias de las mismas; analizados los documentos que adjunta se levanta la observación.
27	Sub Objeto del Gasto 580 Estudios y Proyectos de Inversión – Documentos no incluidos en los legajos de pagos.	<i>En relación a este punto de la observación, informo que, el legajo de pago fue confeccionado conforme a la planilla de control establecido por la Dirección de Control de rendición de Cuentas de la CGR, sin embargo, por un error los funcionarios encargados del archivo, no remitió la totalidad del mismo, a los auditores de la CGR en el momento de la auditoria. Como evidencia de lo manifestado más arriba, remitimos a consideración dichos documentos.</i>	Rectificación: Total La administración municipal remite copias de los documentos requeridos, analizados los documentos que adjunta se levanta la observación.
32	Objeto de Gasto 989 Deudas pendientes de pagos – Documentos no incluidos en los legajos de pagos.	<i>En referencia a las erogaciones efectuadas en concepto de deudas pendientes de pagos, efectivamente no fueron incluidos en el legajo de pagos los documentos mencionados más arriba, sin embargo, los mismos fueron remitidos en su totalidad en la Contraloría General de la Republica en el momento de la rendición de cuentas, prueba de ello, remitimos copias autenticadas de la totalidad de los documentos observados a consideración del equipo auditor.</i>	Rectificación: Total Analizados los documentos remitidos por la Administración Municipal, el equipo auditor levanta la observación.

Estas observaciones fueron excluidas del Informe Final FEI y/o modificadas para su inclusión en el citado documento.